PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 151 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 17 DIC. 2020

VISTO: el Informe Nº 020-2020-GRLL-GOB/PECH-08, de fecha 14.12.2020, de la Subgerencia de Estudios en su calidad de área usuaria, solicitando la aprobación de la modificación de los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Seguros de Obra Presa Palo Redondo – III Etapa PECH", contenidos en el expediente de contratación aprobado mediante Resolución Gerencial Nº 070-2020-GRLL-GOB/PECH; y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 24.08.2020, se aprobó el expediente de contratación para el procedimiento de Concurso Público para la contratación del servicio de seguro de obra Presa Palo Redondo III Etapa CHAVIMOCHIC, designándose al Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 085-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 14.09.2020, se aprobó la modificación de las Términos de Referencia contenidos en el Expediente de Contratación del Concurso Público para la contratación del Servicio de Seguro de Obra Presa Palo Redondo – III Etapa PECH, de acuerdo a lo autorizado por la Subgerencia de Estudios en calidad de área usuaria, los mismos que en veinte (20) folios se adjuntan a la misma; integrando en tal sentido el Expediente de Contratación, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 070-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 24.08.2020;

Que, llevado a cabo el Concurso Público N° 0002-2020-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria Seguro Obra Palo Redondo, mediante Oficio N° N° 006-2020-GRLL-GOB/PECH-CS-CP-002-2020-SEGURO OBRA PALO REDONDO, el Comité de Selección informa que el citado procedimiento se declaró desierto por ausencia de postores;

Que, declarado desierto un Concurso Público, de conformidad con lo previsto en el numeral 65.3, del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que la siguiente convocatoria se efectúe bajo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 135-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 24.11.2020, se aprobaron las bases administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0008-2020-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE OBRA PRESA PALO REDONDO – III ETAPA PECH", derivadas del Concurso Público N° 002-2020-GRLL-GOB/PECH;

Que, mediante Oficio N° 005-2020-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-008-2020-SEGURO OBRA PALO REDONDO, de fecha 10.12.2020, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia informando que la única oferta presentada en el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0008-2020-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria, excede el valor estimado, por lo cual se requiere contar con la certificación presupuestal correspondiente y la autorización de Gerencia;

Que, mediante Informe N° 056-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 10.12.2020, la Oficina de Planificación informa a la Gerencia que no se cuenta con mayores recursos para atender el requerimiento; ante lo cual el Comité de Selección declara nuevamente desierto el procedimiento de selección;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 14.12.2020, la Subgerencia de Estudios informa entre otros puntos, que a través del Oficio N° 006-2020-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-008-2020-SEGURO OBRA PRESA PALO REDONDO, el Comité de Selección del procedimiento para la contratación de los seguros de la obra Presa Palo Redondo, presenta el informe de evaluación de causas para la declaratoria de desierto, manifestando que la posible y principal causa ha sido la dificultad de las Empresas Aseguradoras para conseguir el respaldo de cobertura de los Mercados Internacionales de Reaseguros; por lo que considerando que dicha situación se mantiene debido a que la condición de conseguir un respaldo de reaseguros por el valor total de la Obra es alto, concuerda con lo recomendado por el corredor de seguros para que el área usuaria teniendo en cuenta el estudio de riesgos presentado por el Corredor de Seguros, realice ajustes a los Términos de Referencia a fin de lograr un mayor participación de las Empresas Aseguradoras del mercado nacional, por cuanto será más viable que las Aseguradoras consigan el respaldo de los Reaseguradores por un monto menor que el inicialmente planteado;

Que, en este sentido y de acuerdo a la reunión conjunta con la Gerencia, se ha estimado pertinente implementar la recomendación del Corredor de Seguros de PECH y del Comité del proceso de selección respecto a considerar la suma asegurada del Informe de Evaluación de Riesgos en los TDR; considerando que a pesar de la consulta formulada, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI a la fecha no emite pronunciamiento alguno, pues resulta de suma urgencia la contratación de los seguros de la Presa en el menor tiempo posible considerando los eventos climatológicos cada vez más inciertos y preocupantes que acontecen en el país; observando en el correo corporativo el proveído de Gerencia de fecha 15.12.2020, autorizando la indagación de mercado;

Que, mediante Oficio N° 1010-2020-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 15.12.2020, la Gerencia solicita a la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros se efectúe la indagación de mercado teniendo en cuenta el Informe N° 020-2020-GRLL-GOB/PECH-08, de fecha 14.12.2020;

Que, mediante Carta SOC-TRU 239/2020, de fecha 17.12.2020, complementada con Carta SOC-TRU 240/2020 de la misma fecha, el corredor de seguros determina de acuerdo a los nuevos Términos de Referencia, mantener como valor estimado el importe de US $ 1'625,716.00;

Que, mediante proveído de fecha 17.12.2020, la Gerencia dispone la aprobación de la modificación de los Términos de Referencia;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y, Subgerencia de Estudios;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Términos de Referencia contenidos en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2020-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 0002-2020-GRLL-GOB/PECH para la contratación del Servicio de Seguro de Obra Presa Palo Redondo – III Etapa PECH, de acuerdo a lo autorizado por la Subgerencia de Estudios en calidad de área usuaria, los mismos que en dieciocho (18) folios se adjuntan a la presente; manteniendo el valor estimado de US $ 1'607,720.31, y quedando integrado en tal sentido el Expediente de Contratación, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 070-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 24.08.2020.

SEGUNDO.- Autorizar al Comité de Selección a proseguir con el desarrollo del procedimiento de selección, según su estado.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección; de la Subgerencia de Estudios; de la Oficina de Administración; del Encargado del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, Ph.D.
Gerente

SISGEDO Doc. Nº 5975911
Exp. N° 4798287